

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	269
Radicado:	050013110 0042021 00020 00
Proceso:	TUTELA -DESACATO
Accionante (s):	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	REQUERIMIENTO PREVIO

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO solicitado por el accionante, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591, se dispone REQUERIR a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-, al Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ – y al Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA – funcionarios subordinados a la Presidencia de Colpensiones, quien encabeza el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA a efectos de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, este último, **haga cumplir la sentencia de Tutela proferida por este despacho el día 04 de febrero del presente año**, y los tres primeros funcionarios **para que cumplan con la orden referida**, la cual se sintetiza de la siguiente manera:

*“... Se ORDENA a COLPENSIONES que a través de la señora a la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-, al Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELASQUEZ – y al Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA – funcionarios subordinados a la Presidencia de Colpensiones, quien encabeza el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, **emita** en un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la notificación de esta providencia, la respuesta a la petición presentada por la señora MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES El día 25 de septiembre de 2020, en la que solicita reconocimiento y pago de la llamada mesada 14; además se ORDENA que dentro de este mismo término realice la **efectiva notificación** personal de dicha respuesta a la accionante; la respuesta emitida deberá ser de fondo y completa. “.*

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	143
Radicado:	050013110 004 2021 00020 00
Proceso:	TUTELA - DESACATO
Accionante (s):	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	REQUERIMIENTO PREVIO

Señores:

1. Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – **ANDREA MARCELA RINCON CAICEDO-**
2. Gerente de Determinación de Derechos – **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELASQUEZ -**
3. Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – **JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA –**
4. Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA**

Le comunico que mediante proveído de la fecha se dispuso requerirlos, **por no cumplir y por no hacer cumplir la sentencia de Tutela proferida por este despacho el día 04 de febrero del presente año**, para su conocimiento se anexa el auto correspondiente.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO